

La pericia judicial y el rol del trabajador social en ámbitos de responsabilidad penal juvenil

Por Gabriela Soledad Palavecino

Gabriela Soledad Palavecino. Licenciada en Trabajo Social (actualmente se desempeña como perito forense en el cuerpo interdisciplinario forense del Poder Judicial de la provincia de Catamarca, Argentina). Docente. Maestranda en género, sociedad y política públicas (FLACSO), culminando su Especialización en violencia por razones de género (CLACSO). Diplomada en género y derecho y Diplomada universitaria en prácticas de la enseñanza y tecnologías digitales. Consejera directiva de graduados de la Facultad de Humanidades y Consejera asesora por el claustro egresados del Departamento de Trabajo Social (Universidad Nacional de Catamarca).

Como parte de la profesión del Trabajador Social inserto en ámbitos judiciales, las prácticas periciales dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNyJ) deben mantener una firme impronta en derechos humanos y justicia social y desde este posicionamiento trabajar reflexivamente en nuestro rol frente a intervenciones en el ámbito de la responsabilidad penal juvenil y entender cómo operan en nuestro proceder las dimensiones ética, política e institucional.

Como instrumento, la pericia implica la elaboración de diagnósticos y evaluaciones socio-ambientales destinadas a posibilitar la toma de decisiones de un magistrado judicial. El objeto es desentramar las condiciones de vida, históricas, familiares, económicas, todo aquello que hace a la persona involucrada y su entorno, pero donde el ejercicio profesional difiere de cualquier tipo de ejecución. Daniela Chirro (2007) realiza un importante aporte que resignifica el rol del Trabajador Social en la justicia, al plantear que éste

...consistirá entonces en la utilización de su bagaje de conocimientos con la metodología apropiada para abordar cada una de las situaciones requeridas por la Corte, observarlas, describirlas, relacionarlas, organizarlas y presentarlas de forma tal que quien obtenga la información no solo dé por contestado su objetivo sino que además pueda obtener una comprensión más profunda de los hechos...

Este instrumento pericial, además de brindar respuestas a determinados indicadores solicitados por un magistrado, puede proporcionar información que trascienda lo visible, generando una mirada más amplia e integral de este sujeto como portador de derechos y no desde una perspectiva que lo reduzca únicamente a la comisión de un delito, tal como postula Chirro (2007) al afirmar que “los Trabajadores Sociales estamos capacitados para brindar una mirada cualitativamente diferente ante una situación social determinada, una mirada que va más allá de lo que se ve y que a través de su idoneidad puede llegar a lo que es: a su esencia”.

La elaboración del registro es posible mediante técnicas propias de las Ciencias Sociales, como la observación participante, la entrevista etnográfica, la aplicación de técnicas biográficas como la

historia de vida *-I-*, mediante un estudio de caso para comprender y analizar el contexto así como las variables intervinientes. En este sentido, en referencia a estas técnicas, Stake (citado por Barrio del Castillo et al. 2002) expresa que "...permiten vislumbrar la particularidad de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad es circunstancias concretas...".

Como insumo de las pericias judiciales, la entrevista etnográfica es una técnica de recolección de información que posibilita la comprensión de la trama de vida de los sujetos desde su propia perspectiva, considerando el papel del entrevistador como fundamental en tanto cualquier intromisión externa puede modificar el discurso brindado.

Sirve para reconstruir con la ayuda del protagonista o sus allegados un escenario múltiple de las formas en que se fue construyendo y desarrollando la vida de alguien en particular. Su grupo de referencia también es llamado a cooperar para mostrar, finalmente, un cuadro en donde cada protagonista debería verse reflejado (Kalinsky, 2001).

Para los profesionales constituye una tarea necesaria lograr un conocimiento del mundo de significantes y representaciones sociales que las personas -en este caso NNAyJ- le otorgan a su realidad cotidiana, así como la impronta vinculada a la forma en que nos acercamos a esa realidad. En ese sentido, Roxana Guber (2001) considera a la no directividad como un importante recurso a aplicar, debido a que "los informantes introducen sus prioridades en forma de temas de conversación y prácticas atestiguadas por el investigador, en modos de recibir preguntas y de preguntar, donde revelan los nudos problemáticos de su realidad social tal como la perciben desde su universo cultural...". Realizar pericias enfocadas a la comprensión del mundo de significados del otro posibilita la apertura de vastos conocimientos a modo de colaborar específicamente en la forma de tratar una situación determinada.

Las intervenciones vinculadas a NNAyJ insertos en un sistema penal juvenil denotan una gran "vulnerabilidad", visible en diversos aspectos. La vulnerabilidad está relacionada "a la inseguridad y la indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida como consecuencia provocado por algún tipo de impacto económico social de carácter traumático" (Pizarro, 2001). En los NNAyJ insertos en un sistema de responsabilidad penal juvenil, que a su vez cargan con condiciones sociales, económicas y culturales adversas, sumado al factor etario -es decir, al estado madurativo y la falta de autonomía-, esa vulnerabilidad se expresa en una mayor desventaja y limitaciones.

Los NNAyJ reciben en muchos casos similar tratamiento que cualquier adulto que se encuentra acusado de cometer un delito a pesar de que la normativa internacional y el conjunto de proyectos de reforma del Régimen Penal de la Minoridad... (UNICEF, 2008).

La vulnerabilidad en el caso de estos jóvenes mantiene una estructura que deviene de generaciones, potenciando este tipo de conductas hacia adentro y hacia afuera, como se expresa ante la evidente criminalización de la pobreza (Zaffaroni, 2005) que se da en nuestra sociedad. La vulnerabilidad debe ser entendida como un entramado histórico-social proclive a una relación entre exclusión social y las infracciones o presuntas infracciones cometidas.

En materia de políticas de responsabilidad penal juvenil se plantean dos tipos de acciones: educativas y punitivas. Las primeras promueven la reparación del daño causado en cualquier fase del procedimiento y consecuentemente el archivo de la causa, mientras que las segundas aconsejan

la menor restricción de derechos posible a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y sólo para infracciones muy graves (UNICEF, 2008). Estos mandatos, producto de legislaciones internacionales, intentan adecuar las normativas vigentes desde una perspectiva de derecho. Sin embargo, el análisis de la realidad presenta divergencias, es decir, una cara diferente a lo que se propone como meta, en tanto esa realidad nos muestra que no se garantizan los derechos de los NNyJ. Los marcos normativos internacionales actuales en relación a la justicia juvenil se plantean con el

objetivo de lograr que esos jóvenes alcanzasen su plena evolución física y psicológica en el marco de una sociedad donde se va a velar por su bienestar, garantizándoles que, en caso de cometer algún delito, la actuación de la Justicia no tendrá en cuenta solamente la gravedad de su conducta, sino que también, se valorarán proporcionalmente las circunstancias individuales de cada menor con faltas penales para conseguir el objetivo de proteger jurídicamente a los menores en condiciones de paz, libertad, dignidad y seguridad (Pérez Vaquero, 2014).

Es necesario expresar que nos encontramos en la actualidad bajo un Estado de tipo neoliberal que busca bajar la edad de imputabilidad disminuyendo los derechos y garantías de estos NNyA, favoreciendo las desigualdades sociales y ejerciendo un amplio control social mediante sus instituciones. Tal es el caso del tratamiento de la cuestión penal juvenil, en la que los tratados internacionales quedan reducidos a aspectos presupuestarios, no posibilitando una aplicación correcta y acorde desde un enfoque integral cuya finalidad sea la educación y la reinserción social del infractor. Ejemplo claro de lo expuesto es la ineficacia de las medidas socio-educativas por la falta de recursos humanos capacitados, así como la aplicación de penas en centros cerrados, donde la lógica de las sanciones se expresa con el mismo régimen utilizado en los establecimientos de adultos.

El rol del profesional en trabajo social en ámbitos judiciales debe estar dirigido a desnaturalizar prácticas que conduzcan a formas coercitivas de resolución de conflictos y fortalecer acciones tendientes a intervenir desde una perspectiva de derecho orientada a una visión crítica en la que no se consideren lineamientos que legitimen la violencia propia de las estructuras políticas de control social, denominadas por Galthung (en Hueso García, 2000) como “estructuras invisibles, pero no menos violentas, ellas son las raíces de la violencia directa”. Estas estructuras invisibles que producen graves consecuencias pueden ser erradicadas mediante políticas públicas. Por ello es que debemos enfrentarlas y a su vez aportar nuevos caminos que trasciendan, buscando la reinserción social de los NNyJ, promoviendo el respeto para ellxs y quienes lxs rodean.

El trabajador social está en condiciones de ser mediador para hacer escuchar las voces de los otros, esos otros que en muchos casos no son considerados más que un número, esos otros que tienen la capacidad de aportar respuestas a sus problemáticas en particular, extensivas a quienes padecen iguales circunstancias. Es por ello que desde nuestra profesión es importante poder constituirnos en constructores de "sujetos de conocimiento" (Carballeda, 2002). Retomar los discursos de los agentes involucrados permite trascender el papel meramente burocrático, logrando producir acciones transformadoras, por lo que a tales fines se requiere que todos los involucrados en el sistema penal juvenil se comprometan al servicio de la justicia social y los derechos humanos, aportando a un cambio de paradigma, enfocados al reconocimiento, valoración y presencia del otro y la otra, con su real papel estelar y transformador.

La validez, legitimidad e importancia real de los saberes y experiencias que impactan desde el

Trabajo Social en cada relacionamiento nos permitirá “desenvolvemos en una búsqueda permanente de puntos de significación en común o parecidos de familia que se podrán traducir recíprocamente desde los saberes científico sociales del Trabajo Social y desde los saberes de sentido común, campesinos, de pueblos originarios, etc., sin canibalismos y distinguiendo -como respetando desde ahí- las diferencias desiguales ” (Pereyra y Páez, 2017).

Notas

-I- En la medida en que el trabajo social incursiona en el campo de la investigación social, la historia de vida permite el registro sistemático de procesos implícitos en la constitución de grupos y la construcción de comunidades e invita a la búsqueda de explicaciones a los mismos (Puyana y Barreto, 1994)

Bibliografía

Barrio del Castillo, Irene; González, Jérica y Jiménez, Laura (2002). *El estudio de casos. Métodos de investigación educativa*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid.

Carballeda, Alfredo (2002). *Los nuevos escenarios y la intervención del Trabajo Social*. En: Nuevos escenarios y práctica profesional. Una mirada crítica desde el Trabajo Social. Buenos Aires: Espacio.

Chirro, Daniela (2007). *Las Pericias Judiciales: Luces y sombras sobre una práctica mitificada. Desde el "no te van a llamar" al "modelo de informe" fantasma...* Revista Margen, Edición N° 47. En: <https://www.margen.org/suscri/margen47/chirro.html>

Guber, Rosana (2001). *La etnografía, método, campo y reflexividad*. Bogotá: Grupo Editorial, Norma - ISBN 958-04-6154-6. Pag. 5.

Hueso García, Vicente (2000). *Johan Galtung, La transformación de los conflictos por medios pacíficos*. Idea sobre prevención de conflictos Cap- IV, Ministerio de defensa de España.

Kalinsky, Beatriz (2001). *La pericia antropológica como herramienta de investigación social*. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, N° 25.

Pérez Vaquero, Carlos (2014). *La justicia juvenil en el derecho internacional*. Revista Derecho y Cambio Social. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5472566.pdf>

Pereyra, Esteban y Paez, Roxana (2017). *Hacia una intervención y formación anticolonial en Trabajo Social*. Revista margen N° 85. En: https://www.margen.org/suscri/margen85/pereyra_85.pdf

Pizarro, Roberto (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. CEPAL, Santiago de Chile.

Puyana, Y. y Barreto, J. (1994). *La historia de vida: Recurso en la investigación cualitativa Reflexiones metodológicas*. Revista Maguaré N° 10, 1994. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4862378.pdf>

UNICEF (2008). *Informe “Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación”*. Publicación, Arg. , SINNAF y Univ. Nac. Tres de Febrero, Buenos Aires.

UNICEF (2014). *Vulnerabilidad y Exclusión en la Infancia. Hacia un sistema de Información temprana sobre la infancia en exclusión*. Madrid.

Zaffaroni, E.R., Alagia, A., Slokar, A. (2005). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires. Editorial Ediar.